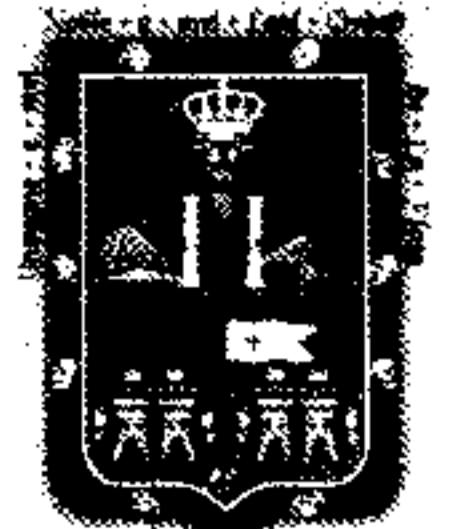
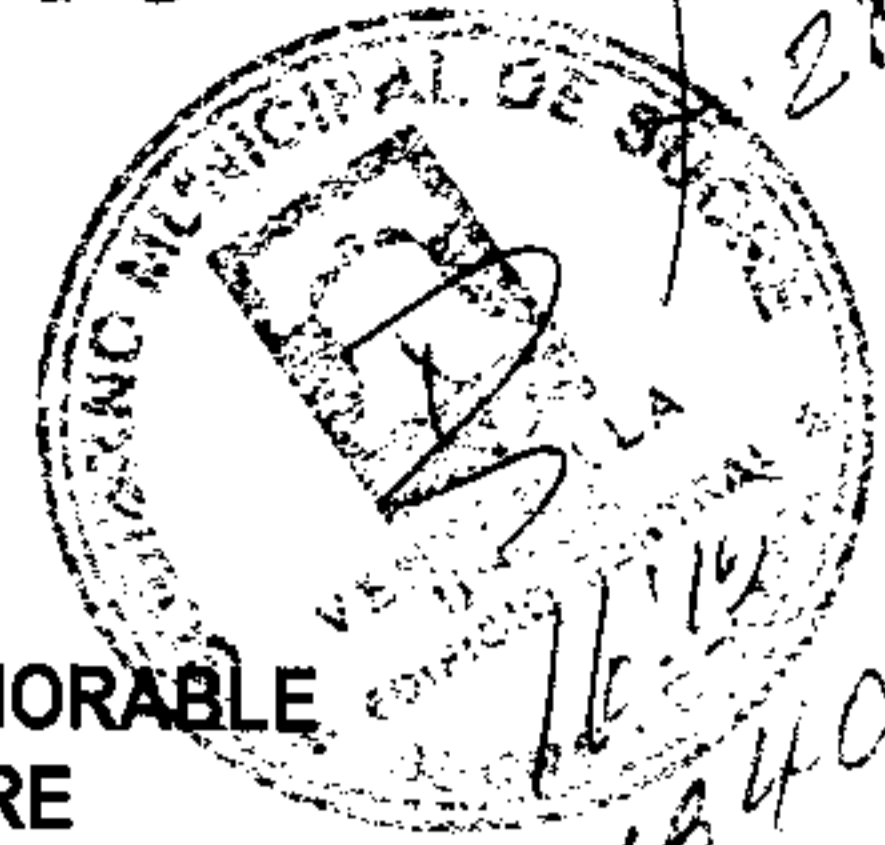


13 MAR 2015



Página 1
RAM 072/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 072/15**

Sucre, 11 de marzo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta con registro CM-330 ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa, la nota H.C.M. INT. Nº 021/15 de 18 de febrero de 2015, mediante el cual el Dr. A. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del H. Concejo Municipal, hace conocer que en Sesión Plenaria de 18 de febrero de 2015, el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento el Informe Nº 008/2015 emitido por la **Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial**, mismo que fue aprobado con el siguiente texto:

“Adjunto a la Presente remitimos a vuestra comisión, con registro CM 330/15 CITE DESPACHO Nº 082/15 de fecha 29 de enero de 2015, del Honorable Alcalde Municipal de Sucre, quien solicita la designación de los representantes del Honorable Concejo Municipal, para formar parte de la Comisión Estratégica Municipal de Ordenamiento Territorial CEMOT; en el entendido que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Artículo 67 inciso n) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, la Comisión Autónoma legislativa, se constituye en la instancia competente para pronunciarse sobre la petición realizada por el Ejecutivo Municipal ..Sic.

Que, de acuerdo al núm. 2 art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 157/12: el Ejecutivo Municipal no mayor a seis meses, debe conformar la COMISIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CEMOT) y fortalecer la Oficialía Mayor de Planificación Territorial; de la misma disposición legal se puede advertir el art. 2 que establece: El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

Que, por nota Cite Despacho Nº 1555/ 14 de 28 de noviembre de 2014, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno el H. Concejo Municipal, que en la CUMBRE MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL-PMOT AL AÑO 2015, construyendo “EL PLAN 2015: SUCRE SUSTENTABLE, PRODUCTIVA, HUMANA, SOLIDARIA, CREATIVA, LÍDER una comisión impulsora para que a través de la misma se logre la conformación de la Comisión Estratégica Municipal de Ordenamiento Territorial CEMOT, en ese sentido señala que la participación de H. Concejo Municipal es de vital importancia para el desarrollo de sucre en la siguiente década, por ello solicita que el H. Concejo Municipal nombre un delegado titular y suplente que represente en la referida comisión.

Que, el Decreto Municipal Nº 02/15, de 20 de Enero del 2015, emitido por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, establece:

“Art. 1º Conformar la COMISIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CEMOT), emergente de la primera cumbre del PMOT, realizada el día 11 de noviembre de 2014, en cumplimiento a la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 157/12.

Art. 2º La Comisión está conformada por las siguientes Instituciones.

INSTITUCIONES
UNIVERSIDADES (PÚBLICAS Y PRIVADAS)
COLEGIO DE PROFESIONALES (FEDERACIÓN DE PROFESIONALES)
EMPRESAS DE SERVICIOS (ELAPAZ-CESSA-ENDEL-COTES-YPFB)
CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (CAINCO)
EXPORTADORES (CADE-CH)
GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE
EMPRESA PRIVADA (FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PRIVADOS)
TRANSPORTE (FEDERACIÓN DE TRANSPORTE)
CONTROL SOCIAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
IGLESIA

Dirección: Plaza 25 de Mayo, Nº 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

Se establece que las mencionadas instituciones nombraran a un delegado titular y suplente"...sic.

Que, por nota Cite Despacho N° 82/ 15 de 29 de enero de 2015, emitida por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, mediante la cual solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno el H. Concejo Municipal, la designación de los representantes del H concejo municipal (Un Titular y Un Suplente), quienes formaran parte de la Comisión Estratégica Municipal de Ordenamiento Territorial (CEMOT), para los fijos consiguientes.

Que, de acuerdo al Informe N° 008/2015 emitido por la **Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial** del H. Concejo Municipal, se indica de manera textual:

"Adjunto a la Presente remitimos a vuestra comisión, con registro CM -330/15 CITE DESPACHO N° 082/15 de fecha 29 de enero de 2015, del Honorable Alcalde Municipal de Sucre, quien solicita la designación de los representantes del Honorable Concejo Municipal, para formar parte de la Comisión Estratégica Municipal de Ordenamiento Territorial CEMOT; en el entendido que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Artículo 67 inciso n) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, la Comisión Autónoma legislativa, se constituye en la instancia competente para pronunciarse sobre la petición realizada por el Ejecutivo Municipal.

Sin embargo de lo señalado, tenemos a bien poner a conocimiento de ustedes las siguientes consideraciones:

1. No se establece con claridad las atribuciones o el papel que desarrollará la Comisión Estratégica Municipal de Ordenamiento Territorial (CEMOT) para que las instituciones concursantes puedan determinar el perfil o nivel del representante a acreditar.
2. No se adjunta pese a ser reiterativa la observación, la reglamentación bajo la que se regirá el funcionamiento de la Comisión, así como las competencias de cada una de las instituciones y el convenio o instrumento que acredite que todas las instituciones participantes, tienen competencias, responsabilidades y obligaciones, para intervenir en el tema que nos ocupa y que se encuentran plenamente comprometidas con el cumplimiento de los objetivos de la CEMOT.
3. Se advierte que el mencionado Decreto Municipal, data del 20 de Enero del 2015, cuando el acta de la 1° cumbre del PMOT de 11 de noviembre de 2014, concluye señalando que se procedió a la posesión del comité para formar el CEMOT, no aclarándose bajo que parámetros o instrumentos técnicos o legales se analizó la pertinencia de las instancias participantes, ni tampoco se adjunta el instrumento que dispone las facultades y competencias, tanto para el CEMOT como de la comisión impulsora, considerando además que ningún instrumento legal tiene carácter retroactivo.
4. No se ha establecido si por efecto de la conformación de CEMOT el Gobierno Municipal debe tomar previsiones presupuestarias, ni tampoco se adjunta documento alguno que permita establecer la fiscalización efectiva de los logros alcanzados con el CEMOT. "...Sic.

Que, el art. 283 de CPE, prevé que: "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 3, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "La normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". Disponiendo en su artículo 4, parágrafo I, que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo".

Que, de acuerdo al inc. c) art. 13 Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; Órgano Ejecutivo: c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios

Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 26, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Declaración Constitucional Plurinacional 0001/2012 de 12 de marzo de 2013 que establece el punto III.9.4.3.: "En el marco del análisis precedente y del principio de separación de órganos, cada órgano del Gobierno Autónomo Municipal, debe contar con sus propios reglamentos o resoluciones administrativas, los cuales únicamente normaran al órgano emisor de la norma...", el Alcalde Municipal ha dictado el "DECRETO MUNICIPAL N° 02/15 de 20 de enero de 2015 que *Conforma la COMISIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (CEMOT)*, que norma el accionar del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 57 del Reglamento General del Concejo: Las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo mediante resolución municipal cuando el asunto a tratarse requiera la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido quedaran disueltas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º CONSTITUIR la COMISIÓN MIXTA compuesta por representantes del Ejecutivo Municipal, H. Concejo Municipal, con la finalidad de establecer, la conformación de los integrantes de la Comisión Estratégica Municipal de Ordenamiento Territorial (CEMOT).

Artículo 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.